



## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, para que a través del Ministerio de Educación y/o los demás órganos federales que estime competentes, en los términos del Art. 100 Inc. 11 de la Constitución Nacional y Art. 204 del Reglamento Interno, informe sobre los siguientes puntos:

- 1.- Monto distribuido mensualmente a cada una de las Provincias en concepto de asignación específica de recursos coparticipables establecida en el Art. 7 de la Ley N° 26.075, ejecutada el ejercicio 2023, hasta el mes de agosto inclusive, con la finalidad de garantizar condiciones equitativas y solidarias en el sistema educativo nacional.
- 2.- Informe cuáles son las Provincia que han cumplimentado con la coparticipación a los municipios durante el período mencionado en el punto 1, para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función formal y no formal de la educación.
- 3.- Informe si la autoridad de aplicación ha tomado medidas por incumplimientos de las obligaciones a cargo de las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires detectados de conformidad al Art. 17 de la Ley N° 26.075.

**Autor: Diputado Nacional Víctor Hugo ROMERO**

**Coautor: Pedro Jorge GALIMBERTI**



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto Resolución tiene por objeto dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para solicitar informes sobre la aplicación al ejercicio presupuestario 2022 y parte de 2023, de los Arts. 7 de la Ley N° 26.075 – de Financiamiento Educativo – y 13 de la Ley N° 27.701 – Presupuesto de la Administración Nacional para el año 2023 –.

La Ley N° 26.075, sancionada el 21 de diciembre de 2005, estableció una asignación específica de recursos coparticipables en los términos del inciso 3 del artículo 75 de la Constitución Nacional con la finalidad de garantizar condiciones equitativas y solidarias en el sistema educativo nacional, y de coadyuvar a la disponibilidad de los recursos previstos en dicha ley en los presupuestos de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dicha normativa, originalmente prevista por 5 años fue sucesivamente prorrogada, siendo la última vigencia la dispuesta por la Ley 27.701 – de Presupuesto 2022 –, para el ejercicio 2023.

En efecto, el artículo 13 de la Ley N° 27.701, estableció la vigencia para el Ejercicio Fiscal 2023 del artículo 7° de la ley 26.075, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 9° y 11 de la Ley de Educación Nacional teniendo en mira los fines, objetivos y metas de la política educativa nacional y asegurando el reparto automático de los recursos a los ministerios de Educación u organismos equivalentes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios, para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función formal y no formal de la educación.

Como se observa la remisión de fondos es automática, por lo que solicitamos se nos informe los montos distribuidos y si se ha hecho un control de la coparticipación de las jurisdicciones a los Municipios.

Enfatizamos la necesidad de atender la asistencia a los municipios, en los términos de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 que prevé como ámbitos de educación no formal la asistencia integral de la niñez entre los 45 días y los 2 años (Art.



22); inclusión de adolescentes y jóvenes no escolarizados en espacios escolares no formales como tránsito hacia procesos de reinserción escolar plena (Art. 32 Inc. f); capacitación laboral y promoción cultural de la población rural, atendiendo especialmente la condición de las mujeres (Art. 51 Inc. d); y las distintas políticas previstas en el Art. 112 de la ley precitada.

El art. 17 de la Ley 26.075 prevé que “ante el incumplimiento de las obligaciones por parte de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se derivan de la presente ley, el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, en su carácter de autoridad de aplicación en consulta con el Consejo Federal de Cultura y Educación, instrumentará o promoverá la ejecución total o parcial de la retención de las transferencias de los fondos asignados en el presupuesto del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA con destino a las jurisdicciones hasta tanto se cumplieren las condiciones acordadas con el Gobierno nacional”; por tal motivo, solicitamos también se nos informe de los incumplimientos detectados y las medidas adoptadas en su consecuencia.

Creemos esencial, a los fines del adecuado ejercicio de las facultades de control de las que está investido éste Congreso Nacional, que el Poder Ejecutivo informe en los términos del Art. 100 Inc. 11 de la Constitución Nacional y Art. 204 del Reglamento Interno, en relación a los puntos incluidos en la parte pertinente del presente proyecto.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de Resolución, y especialmente a los miembros de la Comisión competente para que provean la aprobación por unanimidad y remisión a la Presidencia de la Cámara para que sin más trámite curse el requerimiento al Poder Ejecutivo.

**Autor: Diputado Nacional: Víctor Hugo ROMERO**

**Coautor: Pedro Jorge GALIMBERTI**